

FIJACION EN LISTA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO: 130014003010-2019-00-483-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII DE CORCONA LTDA

DEMANDADO: LEDYS MARGARITA ZULUAGA GIRALDO, LUZ ALEIDA PELAEZ GIRALDO Y HUGO DE JESUS GIL AREVALO.

TRASLADO QUE SE HACE.....RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2023.-

TERMINO DEL AVISO..... TRES (3) DIAS

VENCIMIENTO DEL TRASLADO..... 13 de Octubre de 2023

CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION: Siendo las 8 A. M. se fija la presente LISTA por un día en cumplimiento al Art. 319 del CG.P. y se desfija a las 5:00 P. M. después de haber permanecido visible en el microsifio del Juzgado por término de ley.-

Cartagena, 10 de Octubre de 2023



ELIAS HERNANDO SEVERICHE JABIB
SECRETARIO

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN RAD 2019-00483

Oficina Cocorná <cocorna@cpioxii.com.co>

Jue 24/08/2023 1:59 PM

Para:Juzgado 10 Civil Municipal - Bolivar - Cartagena <j10cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (151 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN RAD 2019-00483.pdf; OficinaCocorna2023.jpg;

SEÑOR JUEZ	DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CARTAGENA
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PIO XII DE COCORNÁ
DEMANDADO	LEDY MARGARITA ZULUAGA GIRALDO
RADICADO	2019 - 0483
REFERENCIA	RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

NESTOR ALIRIO LOPEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.380.154, quien para efectos del presente escrito actúa como representante legal de la empresa que gestiona bajo la razón social de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PIO XII de COCORNÁ con domicilio principal en el Municipio de Medellín, con número único tributario 890.904.902, manifiesto a Usted Señor Juez; dentro del proceso de la referencia adelantado contra la señora LEDY MARGARITA ZULUGA GIRALDO, respetuosamente solicito al despacho hacer la revisión de la decisión tomada por su despacho y que fue publicada por estados el día 19 de agosto del presente año basado en las siguientes circunstancias:

1. Debido a que una de las fuentes de comunicación que tenemos como de las actuaciones y decisiones del despacho, es la página judicial, confié fielmente en lo publicado en dicho medio, para mirar los impulsos procesales del despacho y los requerimientos que se deben cumplir según lo determinado por el juez.
2. Como se puede observar, en el proceso este aparece como proceso privado y no tenemos acceso a las decisiones publicadas, sumándole a esto que la apoderada del proceso renuncio el día 15 del mes abril del presente año.
3. Señor Juez la renuncia al proceso nos dejó sin quien velara por la consecución de nuestros derechos y al ser quienes otorgamos el poder al profesional que defendiera nuestros derechos, no pudimos establecer la aceptación de la renuncia para encomendar un nuevo poderdante
Solicito al despacho con todo respeto que revise su decisión debido a que en la página judicial no es posible el ingreso por encontrarse como proceso privado y por carecer de un apoderado que ejerza nuestro derecho de defensa.

PETICIÓN

Con todo respeto al despacho le solicito que revise la decisión tomada el día 19 de agosto, basados en:

1. No contar con un apoderado que ejerza nuestro derecho de defensa, debido a que este renuncio.
2. Al encontrarse el proceso como privado y no tener los conocimientos propios que rodean este tipo de proceso, se está esperando la aceptación de la renuncia para asignación de un nuevo apoderado, basándonos que este es el proceso que debía seguirse.
3. Con todo respeto Señor Juez le solicitamos que con su conocimiento reconsidere el debido proceso en este proceso, al no tener un apoderado que represente nuestros derechos.

Del Señor Juez,

NESTOR ALIRIO LOPEZ GIRALDO
C.C. 70.380.154

Cordialmente,



Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de la Cooperativa Pio Xii, si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la ley estatutaria 1581 de 2.012 de protección de datos y sus normas reglamentarias, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es Cooperativa Pio Xii, cuyas finalidades son: gestión administrativa, gestión de clientes, prospección comercial, fidelización de clientes, marketing y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la Cooperativa Pio Xii a la dirección de correo electrónico protecciondatos@cpioxii.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la dirección calle 50 N° 46 -36 Medellín – Antioquia.



Nit. 890.904.902-8

SEÑOR JUEZ	DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CARTAGENA
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PIO XII DE COCORNÁ
DEMANDADO	LEDY MARGARITA ZULUAGA GIRALDO
RADICADO	2019 - 0483
REFERENCIA	RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

NESTOR ALIRIO LOPEZ GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía número 70.380.154, quien para efectos del presente escrito actúa como representante legal de la empresa que gestiona bajo la razón social de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII de COCORNA con domicilio principal en el Municipio de Medellín, con número único tributario 890.904.902, manifiesto a Usted Señor Juez; dentro del proceso de la referencia adelantado contra la señora LEDY MARGARITA ZULUGA GIRALDO, respetuosamente solicito al despacho hacer la revisión de la decisión tomada por su despacho y que fue publicada por estados el día 19 de agosto del presente año basado en las siguientes circunstancias:

1. Debido a que una de las fuentes de comunicación que tenemos como de las actuaciones y decisiones del despacho, es la página judicial, confió fielmente en lo publicado en dicho medio, para mirar los impulsos procesales del despacho y los requerimientos que se deben cumplir según lo determinado por el juez.
2. Como se puede observar, en el proceso este aparece como proceso privado y no tenemos acceso a las decisiones publicadas, sumándole a esto que la apoderada del proceso renuncio el día 15 del mes abril del presente año.
3. Señor Juez la renuncia al proceso nos dejó sin quien velara por la consecución de nuestros derechos y al ser quienes otorgamos el poder al profesional que defendiera nuestros derechos, no pudimos establecer la aceptación de la renuncia para encomendar un nuevo poderdante

Solicito al despacho con todo respeto que revise su decisión debido a que en la página judicial no es posible el ingreso por encontrarse como proceso privado y por carecer de un apoderado que ejerza nuestro derecho de defensa.

PETICIÓN

Con todo respeto al despacho le solicito que revise la decisión tomada el día 19 de agosto, basados en:



Nit. 890.904.902-8

1. No contar con un apoderado que ejerza nuestro derecho de defensa, debido a que este renunció.
2. Al encontrarse el proceso como privado y no tener los conocimientos propios que rodean este tipo de proceso, se está esperando la aceptación de la renuncia para asignación de un nuevo apoderado, basándonos que este es el proceso que debía seguirse.
3. Con todo respeto Señor Juez le solicitamos que con su conocimiento reconsidere el debido proceso en este proceso, al no tener un apoderado que represente nuestros derechos.

Del Señor Juez,

NESTOR ALIRIO LOPEZ GIRALDO
C.C. 70.380.154